



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 16 NOV 2017

Expte. N° 25.601/17

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre la FUNDACIÓN EQUINOTERAPIA DEL AZUL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE se acuerda el mismo para el desarrollo del Programa Nacional "Mentes Transformadoras 2017", creado por la Fundación Nobleza Obliga, y tiene por objeto la programación y el desarrollo de actividades de complementación, colaboración, asistencia técnica y cooperación que resulten de interés para ambas instituciones y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos.

QUE a fs. 23 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 17.531.

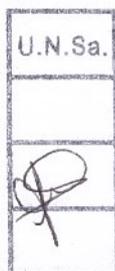
QUE a fs. 25 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 126/17, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre la FUNDACIÓN EQUINOTERAPIA DEL AZUL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. MARGARITA AFMADA de ROMANO
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa


Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1515-2017



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Y LA FUNDACIÓN EQUINOTERAPIA DEL AZUL**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**La Universidad**", representada en este acto por el Dr. Antonio Fernández Fernández, en su carácter de Rector, con domicilio en Avda. Bolivia Nº 5150 de la Ciudad de Salta y la **FUNDACIÓN EQUINOTERAPIA DEL AZUL**, en adelante "**La Fundación**", representada por Elena Cataldi Fleming, en su carácter de Presidente, con domicilio en María Julia Sola 1221, Lesser, Dpto. de La Caldera, Salta, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo del Programa Nacional "**Mentes Transformadoras 2017**", creado por la Fundación Nobleza Obliga, en consideración a:

- ✓ *Que el Programa Mentes Transformadoras 2017 tiene por objeto articular al sector público, privado y social para fortalecer a las organizaciones sin fines de lucro y premiar los mejores proyectos de innovación social de país.*
- ✓ *Que las organizaciones sociales tendrán la posibilidad de capacitarse en el fortalecimiento de su estructura, generar un proyecto que transforme la realidad a partir de la innovación social, empresarial y gubernamental, y exponer sus proyectos frente a un jurado compuesto por referentes de los distintos sectores, quienes son los potenciales inversores de los proyectos.*
- *Que La Fundación tiene especial interés en participar de la convocatoria a través de un proyecto que contribuya a un mejor cumplimiento de sus objetivos, siendo de fundamental importancia contar con el conocimiento y la colaboración de la Universidad.*

Por ello, las partes convienen celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACION** el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la programación y el desarrollo de actividades de complementación, colaboración, asistencia técnica y cooperación que resulten de interés para ambas instituciones y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos.

SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COLABORACIÓN

A los fines descriptos en la cláusula precedente, la **Universidad** y **La Fundación** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Capacitación y asesoramiento técnico.
- Colaboración para el uso de aulas en las medidas de sus posibilidades.
- Difusión de actividades conjuntas que resulten de interés común para las partes.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

- Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

TERCERA: PROTOCOLOS:

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de ambas partes.

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
2. Los documentos elaborados serán por partes iguales de la Universidad y de la Fundación, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría.
3. Las partes no podrán utilizar el nombre, el logo o los emblemas sin la autorización previa de las autoridades competentes de la otra parte.
4. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por igual período a pedido de las partes, en el caso que cada una de ellas manifieste la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

SEXTA: FUEROS

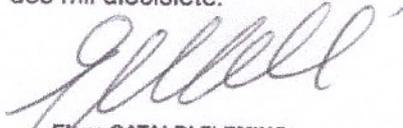
Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.


Elena CATALDI FLEMING
Presidente
Fundación Equinoterapia del Azul


CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional de Salta

